

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que el 24 de los corrientes el apoderado actor solicitó el emplazamiento de los demandados ya que de acuerdo con las constancias de devolución “NO EXISTE NÚMERO”, del señor José Albeiro Rodríguez Jaramillo y, “DESCONOCIDO”, de la señora María Nora Jaramillo de Rodríguez, expedidas por parte de la empresa de correos 472, no fue posible su notificación.

Así mismo, se informa que una vez consultada en la base de datos del ADRES la afiliación al SGSSS de José Albeiro Rodríguez Jaramillo se encontró que se encuentra afiliado a la Nueva EPS en el Régimen Contributivo como Cotizante.

Correo: Juan Sebastian Lopez

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Soat | Topes y servicios de salud

Decreto 2497 de 2022 - Gestor

Decreto 780 de 2016 Sector Si

Consulte su EPS

https://aplicaciones.adres.gov.co

← → aplicaciones.adres.gov.co/bdusa_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=8jKWu5q0Wjcp69BPMdxQ=

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	10280441
NOMBRES	JOSE ALBEIRO
APELLIDOS	RODRIGUEZ JARAMILLO
FECHA DE NACIMIENTO	1979-11-11
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión:

03/27/2023 09:10:26

Extensión de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR

CERRAR VENTANA

Buscar

14°C

Mayorm. nubla...

9:21 a.m.

27/03/2023

En cuanto a María Nora Jaramillo de Rodríguez, Fiduprevisora S.A. (folio 11) informó que dicha persona puede recibir notificaciones en la carrera 11 nro. 28 – 39 de Manizales – Caldas.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Profesionales y Técnicos de Caldas – COOPETEC contra José Albeiro Rodríguez Jaramillo y María Nora Jaramillo de Rodríguez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00668-00.

La providencia se fija en estado No. 052 del 28/03/2023. J.S.L.G.

En memorial allegado al correo electrónico del despacho el 24 de marzo de 2023, la parte actora solicitó el emplazamiento de los demandados afirmando que conforme las constancias de devolución de la empresa de correos 472 no había sido posible su notificación.

A la anterior solicitud no se accede toda vez que conforme la constancia secretarial que antecede, al revisar las bases de datos del ADRES se pudo verificar que José Albeiro Rodríguez Jaramillo se encuentra afiliado al SGSSS en la Nueva EPS en el Régimen Contributivo como Cotizante.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Nueva EPS para que en el término de diez (10) Días brinden información sobre las direcciones y demás datos de ubicación del demandado José Albeiro Rodríguez Jaramillo, identificado con la C.C. no. 10.280.441.

Ahora bien y, en cuanto a la demandada María Nora Jaramillo de Rodríguez, al revisar el expediente se pudo advertir que la parte demandante en el acápite de notificaciones informó que la citada podía ser notificada en el correo electrónico jarj1@hotmail.com., información que fue corroborada por Fopep (folio 07) al momento de aportar los datos de ubicación.

En el mismo sentido, la Fiduprevisora (folio 11) informó al juzgado que la demandada podía recibir notificaciones en la carrera 11 #28-39 de la ciudad de Manizales.

En vista de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que inicie las gestiones tendientes a obtener la notificación de María Nora Jaramillo de Rodríguez en la dirección electrónica jarj1@hotmail.com. conforme los términos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2023; o en su defecto, en la dirección física carrera 11 #28-39 de la ciudad de Manizales según lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133df9169b1081219f5e767b4e2d76d7de28bed5a4acdf94402b5b3be396fdbb**

Documento generado en 27/03/2023 12:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>